



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dª PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento **el día 12 de noviembre de 2018**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

19.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN AYTO. DAIMIEL-C.B. DAIMIEL, APROBACIÓN SUBVENCIÓN A FAVOR DE C.B. DAIMIEL

Se conoce la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, cuyo texto literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Daimiel tiene establecidos entre otros los siguientes objetivos dentro de su plan deportivo:

Incrementar las actuaciones que tengan como finalidad la promoción de la práctica del deporte entre la población de la ciudad, como hábito saludable, mejora de la calidad de vida, la comprensión y la comunicación social.

Crear un modelo deportivo propio y dinámico adaptado a nuestra realidad geográfica y social y demanda ciudadana.

Apoyar a los demás entes promotores del deporte en la ciudad.

por ello surge la necesidad de regular y dotar de recursos económicos necesarios que permitan la promoción y organización de actividades deportivas para el fomento de la práctica del baloncesto en Daimiel, y de proveer de monitores y director la escuela Municipal de BALONCESTO durante la temporada 2018/2019.

Proponiendo la firma de un convenio de colaboración entre CB DAIMIEL y Ayto. Daimiel y la aprobación de una subvención a favor del CB DAIMIEL de 58.145,00 € como máximo, para la temporada 2018/2019 para que dote de los recursos económicos necesarios para la implementación de dicho convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Daimiel subvencionará al CB DAIMIEL, en los conceptos señalados.

- Viajes en la competición federada del equipo de LIGA EBA, *Liga regular*.
- Arbitrajes y mesas del equipo de LIGA EBA. *Liga regular*.
- Viajes en la competición federada del equipo de 1^a CLM, *Liga regular, 2^a fase, copa, fase final*.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 45/2018

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Arbitrajes y mesas del equipo de 1ª CLM. *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*
- Viajes en la competición federada del equipo de Júnior masculino, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final.*
- Arbitrajes y mesas del equipo de Júnior masculino zonal. *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final.*
- Arbitrajes y mesas del equipo 2ª división Femenino, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final.*
Viajes en la competición federada del equipo de 2ª Div. Femenino, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*
- Arrendamiento vivienda jugadores del club.

TOTAL ARBITRAJES, DESPLAZAMIENTOS EN TODAS SUS FASES ARRENDAMIENTO VIVIENDA. 37.288,00 €

- 2.000'00 € para gastos del Trofeo de la Uva y el Vino de baloncesto masculino organizado en las ferias y fiestas 2019 y gastos federativos y otros del Club Baloncesto Daimiel. Debiendo justificar dicha subvención con las facturas correspondientes.
- 1.200'00 € para material deportivo diverso destinado a las escuelas deportivas Municipales 2018-2019. debiendo justificar dicha cantidad en los servicios de intervención del Ayuntamiento de Daimiel.
- 17.658,008 en concepto de: gastos de contratos monitores y director escuela deportiva municipal de baloncesto en todos sus conceptos: nóminas, seguros sociales, IRPF, reconocimientos médicos, prevención riesgos laborales, gasto de gestoría.

Una vez revisada la existencia de crédito (Aplicación presupuestaria 341-489.01 y toda la documentación relativa a la finalidad anteriormente citada.

Documentos anexados:

- Informe intervención existencia de crédito
- Propuesta concejal
- Declaración responsable de recepción de otras subvenciones para la misma finalidad.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Daimiel, el ministerio de Hacienda y seguridad social.
- Convenio de colaboración entre C.B. DAIMIEL y Ayto. Daimiel



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 45/2018

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por todo ello se solicita a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Sea aprobado el convenio de colaboración entre CB DAIMIEL y Ayto. Daimiel y la subvención a favor del CB DAIMIEL con C.I.F. G-13267729 para la temporada 2018-2019, de 58.145,00 € como máximo."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 13/11/2018

 Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 14/11/2018



CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES

Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la asociación CLUB BALONCESTO DAIMIEL

En Daimiel a 14 de noviembre de 2018

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel con C.I.F. P-1303900-C representado en este acto por el Ilmo. Señor D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, en su condición de alcalde presidente del mismo.

De otra parte, la asociación CLUB BALONCESTO DAIMIEL con C.I.F. G-13267729 representado en este acto por D. ÁNGEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ DE LA NIETA en su condición de presidente de la misma.

MANIFIESTAN

Que la asociación CLUB BALONCESTO DAIMIEL tiene por objetivo entre otros, el de la promoción u organización de actividades deportivas para fomentar la práctica del baloncesto, en Daimiel.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, quiere fomentar dicha actividad en Daimiel, colaborando con dicha asociación.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las mismas.

Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018/2019, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor del CLUB BALONCESTO DAIMIEL por importe de **58.145,00 €**, con la finalidad de atender a sus necesidades de financiación por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Por cuanto antecede

ACUERDAN

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018/2019 a favor del CLUB BALONCESTO DAIMIEL, en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO.

La subvención objeto de este convenio se regirá, además de lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
- Las demás de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. - FINANCIACION, CUANTIA Y PAGO.

I.- La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Daimiel, aplicación presupuestaria 341-489.01, por importe de **58.145,00 €**, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y 65 de su Reglamento de Desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.

II.- El pago de la subvención relacionado con los conceptos de la actividad federada del club, se realizará mediante la provisión de fondos mensual a propuesta del concejal de deportes, debiendo justificar con posterioridad a la realización de los pagos, no siendo posible un nuevo pago hasta que no esté debidamente justificado el anterior ante el funcionario responsable del convenio. Distribuido en los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, desplazamientos de los equipos en competición federada, arrendamiento vivienda jugadores del club.
- Gastos del Trofeo de la Uva y el Vino de baloncesto masculino organizado en las ferias y fiestas 2019 y gastos federativos y otros del Club Baloncesto Daimiel.
- Gasto en material deportivo diverso destinado a las escuelas deportivas Municipales 2018-2019

El pago de la subvención relacionada con la provisión de monitores de la escuela municipal de baloncesto, se realizará de forma mensual previa justificación con los documentos acreditativos expuestos en la base octava.

III.- La concesión estará condicionada a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia tributaria estatal y la Seguridad Social.
- No sea deudor del Ayuntamiento de Daimiel en periodo ejecutivo.



- No sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Daimiel tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos, y mediante declaración responsable según modelo del Anexo I.

QUINTA. - MODIFICACION DE LA CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino, cuantía o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Daimiel.

Aportar la cantidad de **58.145,00 €** para las actividades objeto del presente convenio. Realizar el adecuado seguimiento y coordinación con el personal de la Asociación/entidad CLUB BALONCESTO DAIMIEL para asegurar el buen funcionamiento de las actividades subvencionadas.



El Ayuntamiento de Daimiel subvencionará al club BALONCESTO DAIMIEL, en los conceptos señalados.

- Viajes en la competición federada del equipo de **LIGA EBA**, *Liga regular*.
- Arbitrajes y mesas del equipo de **LIGA EBA**. *Liga regular*.
- Viajes en la competición federada del equipo de **1ª CLM**, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*.
- Arbitrajes y mesas del equipo de **1ª CLM**. *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*
- Viajes en la competición federada del equipo de **Júnior masculino**, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*.
- Arbitrajes y mesas del equipo de **Júnior masculino zonal**. *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*.
- Arbitrajes y mesas del equipo **2ª división Femenino**, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*.
- Viajes en la competición federada del equipo de **2ª Div. Femenino**, *Liga regular, 2ª fase, copa, fase final*
- ARRENDAMIENTO VIVIENDA JUGADORES DEL CLUB

TOTAL ARBITRAJES, DESPLAZAMIENTOS EN TODAS SUS FASES Y ARRENDAMIENTO VIVIENDA. 37.288,00,00 €

- **2.000'00 €** para gastos del Trofeo de la Uva y el Vino de baloncesto masculino organizado en las ferias y fiestas 2019 y gastos federativos y otros del Club Baloncesto Daimiel. Debiendo justificar dicha subvención con las facturas correspondientes.
- **1.200'00 €** para material deportivo diverso destinado a las escuelas deportivas Municipales 2018-2019. Debiendo justificar dicha subvención con las facturas correspondientes.
- **17.658,00 €** en concepto de: gastos de contratos monitores escuela deportiva municipal de baloncesto en todos sus conceptos: nóminas, seguros sociales, IRPF, reconocimientos médicos, prevención riesgos laborales, gasto de gestoría.



LA CANTIDAD TOTAL DEL CONVENIO INCLUIDO TODOS LOS EQUIPOS Y CONCEPTOS, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE:

TOTAL 58.145,00 €

El Ayuntamiento de Daimiel facilitará en concepto de cesión las instalaciones deportivas necesarias para la competición federada del CLUB BALONCESTO DAIMIEL, de forma gratuita. Así como horas en entrenamiento para su preparación de acuerdo al Plan de uso de instalaciones que el Ayuntamiento de Daimiel crea más conveniente para hacer frente a las necesidades de los clubes, asociaciones, e intereses de los ciudadanos. La cesión de instalaciones dependerá del número de licencias federativas, número de equipos en competición, categoría en las que están inscritos

6.2.- Obligaciones del beneficiario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos. (Anexo II)
- No estar incursa en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La asociación anteriormente citada se compromete a realizar la actividad que fundamenta el presente convenio y acreditar ante el Ayuntamiento de Daimiel la realización de dicha actividad.
- Proveer y gestionar la contratación de los monitores deportivos. En el número adecuado y proporcional al número de inscripciones. Debiendo tener en cuenta que disponen de la titulación adecuada.
- Todos los monitores y director de la escuela deportiva de baloncesto deberán disponer de contrato laboral con el CLUB BALONCESTO DAIMIEL
- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.
- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección pública relacionada con lo mismos y en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, la colaboración del Ayuntamiento de Daimiel.
- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.
- La asociación estará obligada a someterse a las actuaciones de supervisión de la delegación correspondiente del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- La asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes.
- La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.
- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.
- La asociación asume el compromiso de cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones: Asumir la responsabilidad de cualquier accidente o lesión que se pudiera ocasionar durante el desarrollo de su actividad, así como de cualquier altercado que pudiera suceder, disponer de los seguros que correspondan, tomar las medidas de seguridad necesarias, debiendo cumplir y tener en cuenta las normativas de cada instalación y toda la legislación vigente de rango superior que pudiera afectar al desarrollo de su actividad, asumiendo las consecuencias que pudieran derivar de su incumplimiento.
- La asociación asume el compromiso de hacer un uso adecuado de las instalaciones, respetar el equipamiento existente y realizar la actividad para la que ha sido solicitado, sin que exista ánimo de lucro en la utilización de las instalaciones, así mismo deberá respetar el reglamento de uso interno de instalaciones deportivas.
- El club se compromete a velar y difundir comportamientos deportivos.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán a lo largo del año 2018-2019.

OCTAVA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación se realizará a lo largo de la temporada establecida en el presente convenio según los conceptos expresados en el mismo. Debiéndose presentar en la delegación de deportes del Ayuntamiento de Daimiel, los justificantes originales de los gastos realizados para el desarrollo de dicha actividad, devolviéndose los mismos una vez fotocopiados.

La justificación se realizará en los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, desplazamientos de los equipos en competición federada, arrendamiento vivienda jugadores del club.



- Gastos del Trofeo de la Uva y el Vino de baloncesto masculino organizado en las ferias y fiestas 2019 y gastos federativos y otros del Club Baloncesto Daimiel.
- Gasto en material deportivo diverso destinado a las escuelas deportivas Municipales 2018-2019.
- Gasto provisión de monitores para escuela municipal de baloncesto

La justificación en concepto de la provisión de monitores de la escuela municipal de baloncesto, se realizará con facturas, nóminas, seguros sociales

Los desplazamientos realizados en autobús de los diferentes equipos especificados en el presente convenio, serán abonados a la empresa de transporte de acuerdo a la autorización de su entidad a favor del ayuntamiento de Daimiel. Dichos pagos se harán a cuenta de la subvención convenida mediante endoso a la empresa de transporte designada.

Los desplazamientos realizados por medios propios que se abonan directamente al club, se deberán justificar mediante informe del secretario del club deportivo donde se especifiquen los desplazamientos realizados y la categoría del equipo, acompañados de copia de las actas de los partidos.

Los arbitrajes y licencias federativas se justificarán con documento justificativo de la federación correspondiente de abono de la cantidad asignada, acompañado de informe del secretario del club deportivo donde se especifiquen los partidos y categoría a los cuales hacen referencia los justificantes, así como la cantidad total a la que ascienden.

El resto de los conceptos deberán ser justificados con facturas.


No serán admitidos como documentos justificativos de ningunos de los conceptos subvencionables: recibíos y premios en metálico.

Asimismo, se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

NOVENA. - DURACIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y durante la temporada 2018-2019

DÉCIMA. - INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la Asociación CLUB BALONCESTO DAIMIEL se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El



reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 11 del Título 11 de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de la Asociación CLUB BALONCESTO DAIMIEL del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018/2019, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde

Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo



El Representante de la Asociación

Fdo.: Ángel Fernández Sánchez de la Nieta